Expediente: **4110/23**
Carátula: **GIMENEZ SARAVIA CARLOS DOMINGO C/ ANTONIO EMILIO JORGE Y OTROS S/ ACCION DE NULIDAD**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**
Fecha Depósito: **22/02/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20240593182 - GIMENEZ SARAVIA, CARLOS DOMINGO-ACTOR/A
27240599789 - MATARRESE, VICTOR MANUEL-DEMANDADO/A
90000000000 - LOPEZ GARCIA, OLGA BEATRIZ-DEMANDADO/A
20135503585 - ANTONIO, EMILIO JORGE-DEMANDADO/A
20239306757 - MOLINA VALDECANTOS, MARIA DEL HUERTO-DEMANDADO/A
20239306757 - MOLINA VALDECANTOS, FACUNDO MIGUEL-TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 4110/23

H102325372088

JUICIO: "GIMENEZ SARAVIA CARLOS DOMINGO c/ ANTONIO EMILIO JORGE Y OTROS s/ ACCION DE NULIDAD. EXPTE. N° 4110/23"

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 19 días del mes de febrero de 2025, se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: la Dra. Inés de los Ángeles Yamúss, Jueza del Juzgado Civil y Comercial Común de la XI° Nominación del Centro Judicial Capital; el actor Carlos Domingo Gimenez Saravia, D.N.I. N° 21.744.736, quien se identifica con su documento de identidad; junto con su letrado apoderado Dr. Javier Hernán Navarro Muruaga; el demandado Emilio Jorge Antonio D.N.I. N° 24.328.300, quien se identifica con su documento de identidad, junto con su letrado apoderado Dr. Roberto Armando Sadir, el demandado Victor Manuel Matarrese junto con su letrada apoderada Silvana Exler, y el letrado Santiago Exequiel Oviedo Sanchez quién reviste el carácter de apoderado de los demandados María del Huerto Molina Valdecantos DNI N°25.735.349 y Facundo Miguel Molina Valdecantos.

Asimismo, la Dra. Exler se presenta en el carácter de patrocinante de la Sra. Lopez Garcia Olga Beatriz y mantiene el casillero digital ya constituido. Se tiene por fomulado el allanamiento por el Sr. Matarrese y Lopez Garcia y se deja constancia que solicita costas por el orden causado. Oída las partes SS resuelve continuar con el trámite de la causa y provee los ofrecimientos probatorios:

A las pruebas del actor:

A1) Prueba Documental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

A2) Prueba Documental - Instrumental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva. Antes del dictado de la sentencia definitiva, se librará oficio eventualmente al Juzgado del Trabajo de la I°a fin de que remita la causa "NOGUERA VICENTE c/ MATARRESE VICTOR MANUEL s/ cobros, Expte. N° 263/01 si no fuese posible su compulsa; como

asi tambien de la causa penal "ANTONIO EMILIO JORGE s/ usurpación", Expte. S-007147/2023.

A3) Prueba Informativa: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita a Registro Inmobiliario de la Provincia**.** Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN). Por razones de economía procesal, ordeno su acumulación al cuaderno C3).

A4) Prueba de Declaración de Parte: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo **el 02/07/2025 a horas 10:00** a fin de que se presenten los demandados **ANTONIO, EMILIO JORGE**, DNI 24.328.300; **MATARRESE, VÍCTOR MANUEL**, LE 8.095.434 y **MOLINA VALDENCANTOS, MARÍA DEL HUERTO**, DNI 25.735.349 a celebrar audiencia confesional a tenor de interrogatorio libre propuesto por la parte **actora**, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el art. 360 del CPCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera **presencial,** en la **Sala N° 2 de Lamadrid 420** .

En este acto la Dra. Exler formula oposición a la producción de la prueba confesional con respecto al Sr. Victor Manuel Matarrese, corrido traslado a las partes, SS resuelve NO HACER LUGAR a la oposición.

Las partes fueron notificadas en audiencia.

A5) Prueba Testimonial: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo **el día 02/07/2025 a horas 10:00** a fin de que se presenten los testigos **Carlos Alberto Sueldo,** DNI 10.708.865 y **María Cecilia Aragon**, DNI 18.613.653 a celebrar audiencia testimonial a tenor de interrogatorio libre propuesto **por el actor**, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el último párrafo del art. 372 del CPCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera **presencial,** en la **Sala N° 2 de Lamadrid 420**. Se deja constancia de que la/s tacha/s de testigo/s -si las hubieran- deberán formularse en la audiencia. **En este acto, el oferente asume la carga procesal de notificar a los testigos propuestos liberando al Juzgado de librar cédula.**

A las pruebas de la demandada Antonio Jorge Emilio:

D1) Prueba Documental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

D2) Prueba Informativa: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita: **1.**COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA ; **2.** REGISTRO PROVINCIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN).

Con respecto al pedido de oficio a FACUNDO MIGUEL MOLINA VALDECANTOS, D.N.I. 29.877.973, la misma se reconduce como **prueba de declaracion de parte**. En consecuencia, fijo el **02/07/2025 a horas 10:00** a fin de que se presente FACUNDO MIGUEL MOLINA VALDECANTOS D.N.I. 29.877.973 a celebrar audiencia confesional a tenor de interrogatorio libre propuesto por la parte **demandada**, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el art. 360 del CPCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera **presencial,** en la **Sala N° 2** de calle Lamadrid 420. Notifíquese al absolvente en su domicilio real, **a sus efectos acompañe el oferente la movilidad correspondiente.**

D3) Prueba de Declaración de Parte: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo el **02/07/2025 a horas 10:00** a fin de que se presente MARÍA DEL HUERTO MOLINA VALDECANTOS a celebrar audiencia confesional a tenor del pliego físico propuesto por la parte **demandada**, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el art. 360 del CPCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera **presencial,** en la **Sala N° 2 de** calle Lamadrid 420 . Notifíquese a e absolvente en su domicilio real, **a sus efectos acompañe el oferente la movilidad correspondiente.**

D4) Prueba Pericial de Titulo Notarial: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A sus efectos, líbrese oficio al Colegio de Escribanos de la Provincia de Tucumán, con copia del ofrecimiento probatorio. Por razones de economía procesal, ordeno su acumulación al cuaderno D2, punto1.

A las pruebas de la demandada María del Huerto y Facundo Miguel Molina Valdecantos:

C1) Prueba Documental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

C2) Prueba Documental en Poder de Terceros: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

C3) Prueba Informativa: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita: **1.** Registro Inmobiliario de la Provincia**.** Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN). Por razones de economía procesal, ordeno su acumulación al cuaderno A3.

A las pruebas de la demandada Victor Manuel Matarrese:

T1) Prueba Documental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

T2) Prueba Pericial Médico: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, Secretaría procede al sorteo de un perito **médico legista**. Resulta desinsaculado **Juan Carlos Perseguino con domicilio en Frias Silva 1042 - Tel. 381 4426564.** En consecuencia: **1)** Notifíquese al perito en el domicilio denunciado a fin de que dentro de las 24 horas de notificado se presente al Juzgado a aceptar el cargo para el cual resultó sorteado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 389 del CPCCT **2)** Hágase saber al perito que cuenta con 2 opciones a efectos de aceptar el cargo: 1. concurrir al Juzgado con su DNI a fin de formalizar la aceptación de cargo correspondiente y acreditar el pago digital de la correspondiente tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo; o 2. realizar una presentación a través del Portal SAE en la cual acepte el cargo. Dicha presentación deberá estar firmada -digital, ológrafa o electrónicamente- y deberá adjuntar copia de su DNI y acreditar el pago digital de la tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo. **3)** Fijo como anticipo de honorarios la suma de **$30.000** y como adelante de gastos la suma de **$20.000**. Asimismo, en este mismo acto se notifica a la oferente de la prueba a fin de que en el plazo de tres días cumpla con el anticipo de honorarios fijado en el párrafo anterior, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del NCPCCT. **4)** Intimese al perito a constituir domicilio digital (Cfr. Acordadas de la CSJT n° 1229/18, 1248/18, 798/19 y cc) y a informar los datos de una cuenta bancaria a efectos de poder transferirle el anticipo de honorarios

aquí fijado. **5)** Asimismo, hago saber que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de **quince días** hábiles, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para efectuar la pericia. **6)** Se deja constancia que las observaciones, aclaraciones y/o impugnaciones deberán realizarse en un solo acto.

T3) Prueba Informativa: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita: 1. Escribanía Molina Valdecantos REG. PROV N° 14, 2. Correo Andreani, 3. Consultorio particular de la Lic. ROSANA CORDOVA**.** Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN). Asimismo, líbrese oficio a 1. Juzgado del Trabajo de la I Nominación, 2. Mesa de entrada del Ministerio Publico Fiscal. Hágase constar el vencimiento del plazo probatorio y que el presente informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de informar al Superior Jerárquico. Con respecto al pedido de informe a la unidad Fiscal de Delitos Complejos, se ordena su acumulación con los respectivos cuadernos probatorios que solicitan la remisión de la misma causa penal.

T4) Prueba Testimonial: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo **el día 02/07/2025 a horas 10:00** a fin de que se presente la testigo propuesta **VALERIA ACEVEDO**, DNI N° 22.557.410 a celebrar audiencia testimonial a tenor del cuestionario propuesto **por el demandado**, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el último párrafo del art. 372 del CPCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera **presencial,** en la **Sala N°2 de calle Lamadrid 420**. Se deja constancia de que la/s tacha/s de testigo/s -si las hubieran- deberán formularse en la audiencia. **En este acto, la oferente asume la carga procesal de notificar a los testigos propuestos liberando al Juzgado de librar cédula.**

T5) Prueba Informativa: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita: 1. CLARO (AMEX)**.** Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN). Se deja constancia que **el pedido de informe se reformula** debiendo quedar consignado de la siguiente manera:

1. Si la linea 3816 398 350 es de titularidad del Sr. Jorge Enilio Antonio.

2. Si la linea 3816 429 060 es de titularidad del Sr. Victor Manuel Matarrese.

En caso afirmativo, informe si hubo mensajes de texto continuos entre ambas lineas desde febrero de 2023 a junio de 2023.

Hago saber a las partes que el plazo para la producción de las pruebas comienza a correr el día posterior a la celebración de esta audiencia y se extenderá hasta **el día 02/07/2025 a horas 10:00**, fecha prevista para la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la Causa para Definitiva, que se llevará a cabo de manera **presencial,** en la **Sala N° 2 de calle Lamadrid 420** y en la cual se producirán las pruebas

testimoniales, confesionales y alegatos.

Dejo constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. Con lo que doy por finalizado el acto.

Actuación firmada en fecha 21/02/2025

Certificado digital:
CN=TIRADO Maria Belen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27341855239

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.